



Municipalidad Provincial de Yungay



Ordenanza Municipal N° 0029 - 2018- MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 036-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, sustentado con el Informe Técnico N° 072-2018-MPY/06.51 de fecha 18 de diciembre del 2018, Informe Legal N° 508-2018-MPY/GAJ de fecha 18 de diciembre del 2018, sobre proyecto de Ordenanza Municipal para la emisión de las cuponerías 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada con Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales delegadas conforme a ley, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, por mandato del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, en los artículos 26° y 28° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente;

Que, conforme a la ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, el Régimen de Administración de los Servicios Públicos Locales. La Organización debe ser diseñada para obtener de la mejor manera posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización para facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad.

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial.

Que, mediante Informe Técnico N° 072-2018-MPY/06.51 de fecha 18 de diciembre del 2018, el Jefe de la Unidad de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el monto del derecho de

Alc./ECHV
S.G./chpñ



Municipalidad Provincial de Yungay



emisión, distribución de cuponerías, tributos municipales, monto mínimo del impuesto predial y fecha de vencimiento de los tributos – 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 508-2018-MPY/GAJ de fecha 18 de diciembre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el presente proyecto de ordenanza municipal que fija el monto del derecho de emisión, distribución de cuponerías, tributos municipales, monto mínimo del impuesto predial y fecha de vencimiento de los tributos – 2019;

Que, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo Municipal, y estando al acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día viernes 20 de diciembre del 2018, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay aprobó, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN, DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS TRIBUTOS MUNICIPALES, MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FECHA DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS – 2019

ARTICULO PRIMERO. - DETERMINAR

Los Montos que deben cancelar los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Yungay por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto y distribución de la Cuponera Tributaria equivalente a S/10.00 soles correspondientes al ejercicio 2019, en concordancia con la cuarta disposición final de la LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJAR

Para el ejercicio 2019 el importe mínimo a pagar de 0.6% de la UIT proyectado vigente para el ejercicio 2019 de conformidad con el Artículo 1 del D.S. 298-2018-EF., y Artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, equivalente a S/ 25.20 soles por concepto del Impuesto Predial 2019, según la siguiente escala:

TRAMO DE AUTOVALÚO	ALICUOTA
UIT = 4,200.00	%
Hasta 15 UIT	0.20%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.60%
Más de 60 UIT	1.00%

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR

A la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR,

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2019 serán de acuerdo al siguiente detalle:

Alc./ECHV
S.G./chpñ





Municipalidad Provincial de Yungay



IMPUESTO PREDIAL	
PAGO AL CONTADO	Hasta el 28 de febrero del 2019
PAGO FRACCIONADO	
PRIMERA CUOTA	Hasta el 28 de febrero del 2019
SEGUNDA CUOTA	Hasta el 31 de mayo del 2019
TERCERA CUOTA	Hasta el 31 de agosto del 2019
CUARTA CUOTA	Hasta el 30 de noviembre del 2019

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR

El cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus Unidades que lo conforman; así como a la Unidad de Imagen Institucional y Secretaría General, su comunicación y difusión correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, promulgo la presente ordenanza, disponiendo de su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

